

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 7 de junio de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAMILO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2017-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente, el Despacho advierte que durante el trámite de la audiencia de pruebas celebrada el pasado 5 de junio, se omitió incorporar la prueba documental decretada y allegada al proceso, por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 5 del artículo 42 y artículo 164 del C.G.P. el Despacho dispone:

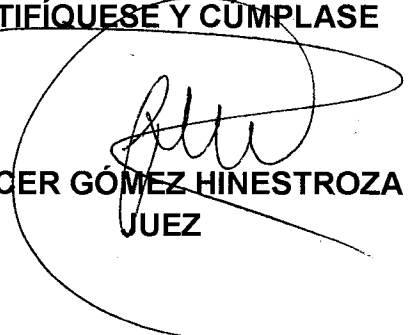
1-. Dejar sin efectos el numeral segundo del auto proferido el 5 de junio de 2019 durante el trámite de la audiencia de pruebas, esto es, el que da por terminada la etapa probatoria, así mismo, la orden que dispuso correr traslado para alegar, por consiguiente, el término concedido para la presentación de los alegatos, se contará, una vez ejecutoriado el presente auto.

2-. Se incorpora al proceso la prueba documental recaudada, visible a folios 194 a 282, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción de ninguna de las partes, pues dentro del trámite de la mencionada, ninguna de las partes realizó alguna manifestación en contra de la prueba documental enunciada.

2.- Se da por terminada la etapa probatoria.

3-. Por lo anterior, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2019 se notificó
por ESTADO No. 17 Del 10 de junio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

C.G.